

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión — Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de todos los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1657.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 94 de la vigente ley Provincial, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Julio, los martes de cada semana, ó sean los días 5, 12, 19 y 26, á las diez de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 30 de Junio de 1887.— P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Num. 1658.

Esta Comisión que considera como á uno de los más ineludibles deberes que le impone el carácter de que se halla investida y el papel que desempeña en la esfera gubernamental ó administrativa, el de procurar el desarrollo de los intereses particulares de la provincia y en general el de todos los de la Nación, acogió ya desde el primer momento, con vivo entusiasmo, la idea de celebrar una Exposición universal en la populosa y rica ciudad de Barcelona.

La realización de semejante pensamiento, si ha de reportar un beneficio inmenso á toda la Península, favorecerá sin duda alguna de un modo especial á nuestra querida Cataluña, que daría pruebas de no poder ocupar con justicia el distinguido y preferente lugar que se le ha señalado entre las comarcas más activas y laboriosas de España si abandonándose á una punible apatía ó á una perniciosa indiferencia

dejara de aprovechar la magnífica y oportuna ocasión que se la presenta para ostentar ó poner de manifiesto su extraordinaria grandeza, su inapreciable valor y los admirables resultados que aquí se han obtenido, gracias á los continuados esfuerzos de una población que estima como á una de las más recomendables virtudes la constancia y el amor al trabajo.

Barcelona ha llevado á cabo sacrificios tal vez superiores á sus fuerzas con objeto de que llegara á ser un hecho la referida Exposición; el mismo Gobierno de la Nación, sin cuyo poderoso y eficaz auxilio no podía aquélla ser más que un mero proyecto, ha determinado prestarle su concurso votando una crecida cantidad con el fin de sufragar los gastos que ocasione; la mayor parte de los Gobiernos extranjeros se apresuran á manifestar les deseos que abrigan de concurrir al certamen, y los preparativos que se observan en todas partes constituyen un racional fundamento para atribuir al mismo un asombroso éxito.

Este ha de interesar de un modo más directo á los catalanes y como á tales á los naturales de esta provincia, á los cuales tiene la honra de dirigirse principalmente esta Corporación; por consiguiente, nadie está tan obligado como ellos á procurar su brillo y esplendor por todos los medios que estén á su alcance y de una manera particular exponiendo los productos de sus manufacturas, los artículos que confeccionan y el resultado de las industrias á que se dedican.

Es necesario que cada individuo trabaje en la esfera de su acción para que, cuantos de él dependan, concurren al certamen: conviene que los que ejercen algun cargo público influyan en sus subordinados persuadiéndoles de las ventajas y beneficios que le ha de proporcionar el tomar parte directa en aquél y es indispensable que los Alcaldes y las Corporaciones municipales de la provincia, fomenten el interés y el celo de los pueblos que ad-

ministran en pró de tan grandioso y útil proyecto, ya celebrando reuniones, ya publicando edictos, ya de cualquier otro modo adecuado al carácter y naturaleza de las funciones que desempeñan.

Si los esfuerzos de tan poderosos agentes se aunan y se combinan dirigiéndolos todos á un fin común, si la voluntad no desmaya á ninguno de ellos, si el empeño con que miran el asunto logran fundarlo en una verdadera convicción y no en ciertos y especiales compromisos, y finalmente, sino pierden de vista que el concurso internacional que se trata de celebrar ha de favorecer en alto grado la riqueza general de España, su producción, su vida mercantil y en consecuencia su progreso y perfeccionamiento, no hay duda que se verán cumplidos los deseos y las aspiraciones de esta Comisión provincial que al acordar dirigirse por medio de este periódico oficial á las clases productoras del país, no se propuso otro objeto que proporcionar días de gloria al mismo y contribuir al mejor éxito de un acontecimiento que ha de figurar como uno de los más notables y portentosos en las brillantes páginas de su historia.

Tarragona 13 Junio 1887.—El Vicepresidente, S. Samá.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1659.

Esta Comisión, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó en sesión de 20 de los corrientes señalar el día 2 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de la carretera de Reus á Montroig, trozo comprendido desde la orilla izquierda de la riera de Riudoms á Hostalets, piquetes 4.252 al 5.695, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 23.345'24 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el

Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M.ltre. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Exema. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Exema. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La proposición se presentará en pliego cerrado, cuya carpeta rubricará el licitador y deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial, inserta en la última Gaceta de Madrid, por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la que no se halle ajustada al modelo siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 27 de Junio de 1887.—El Vicepresidente accidental, Enrique Huguet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona, con fecha 27 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Réus á Montroig, trozo comprendido desde la orilla izquierda de la riera de Rindoms á Hostalets, piquete 4.252 al 5.695, se comprometo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las expresadas obras por la cantidad de..... pesetas cénts..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de la obra, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciere dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1660.

Este Cuerpo provincial de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Ptas. Cs.

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6'9375..	0'78
La id. de paja de 6 kilog...	0'54
El litro de aceite.....	1'07
El kilogramo de carbón....	0'11
El id. de teña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 21 de Junio de 1887.—El Vicepresidente accidental, Enrique Huguet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1664.

**DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA**

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.**

**RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Junio del corriente año.**

Día 27.—A D.ª Francisca Muixí, vecina de Reus, 80 litros de aceite á 0'98 pesetas, importan 78'40 pesetas.

Día 27.—A D. Juan Pijoan, vecino de id., 600 cabezas de ajos á 0'75 pesetas, importan 4'50 pesetas.

Día 27.—Al mismo, 6 kilogramos

pimentón á 0'90 pesetas importan 5'40 pesetas.

Día 27.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 20 quintales de leña á 4 pesetas, importan 80 pesetas.

Réus 27 Junio de 1887.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jaime Marquet.

Núm. 1662.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana.**

Confeccionado el repartimiento territorial de este distrito para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento cuyo plazo se empezará á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y dentro de los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades para conocimiento de quien pueda interesar.

Albiñana 26 Junio de 1887.—El Alcalde, Salvador Casellas.

Núm. 1663.

El repartimiento de defensa contra la filoxera de este término municipal se hallará al público por el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por todos los interesados y presentar las reclamaciones que en derecho crean asistíles; pues pasados aquéllos, no se admitirá reclamación alguna.

Albiñana 26 Junio de 1887.—El Alcalde, Salvador Casellas.

Núm. 1664.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al ejercicio del año económico de 1887 á 1888, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de la Corporación municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que se presenten.

Cunit 27 Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 1665.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación de las calles de la Concepción y de San Miguel, así que la del plano de urbanización, comprendido entre el paseo de Mata, calle de San Juan y desvío del paseo de Circunvalación, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los planos de rectificación de las expresadas calles y barriada, al efecto de que los vecinos interesados puedan

alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre.

Réus 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, José M. Borrás.

Núm. 1666.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Espluga de Francolí, Prades y Vallclara, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados que son terratenientes de esta.

Vimbodí 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Jacinto Miquel.

Núm. 1667.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell.**

Terminado el reparto territorial y el general vecinal de este pueblo que han de regir durante el año económico de 1887 á 1888, se hallarán los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán todos los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, pasado cuyo plazo que se contará desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de éste, lo hagan público para conocimiento de aquéllos.

Montmell 27 Junio de 1887.—El Alcalde, Ramón Garriga.

Núm. 1668.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas.**

Hallándose confeccionado el reparto para hacer efectivo el cupo de consumos y sal para el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente todos los interesados; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Dosaiguas 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Ciurana.

Núm. 1669.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá.**

Hallándose confeccionado el repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos y sal para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de

este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente todos los interesados; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Molá 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Cubells.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1670.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día diez y seis de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, sin tipo, los siguientes inmuebles:

Mitad indivisa de una finca rústica sita en el término del pueblo de Bot, partida «Ocalá», de cabida dicha mitad diez áreas, viña; lindante al Oeste con Agustín Escorigüela, Poniente Domingo Fuster, Norte Manuel Sabaté y Sur José Escorigüela.

Y mitad indivisa de una casa sita en dicho pueblo, calle de Gandesa, número diez y seis; compuesta de un piso y desván, de superficie cuatro metros de ancho por ocho de fondo; lindante á la derecha con Blás Sabaté, izquierda con Francisco Canalda y espalda Pedro Vallespi.

Dichas fincas han sido embargadas á Bautista Sabaté Gasull, vecino de Bot, en méritos de causa sobre lesiones.

Dado en Gandesa á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Cipriano de Lara.—Ante mí, José Vives.

Núm. 6071.

Don Luís María de Saez y Fernández del Canto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos sesenta y seis de la Compilación de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á José Granel Ricort, apodado Llop, de unos veinte y cinco años de edad, pastor, vecino que fué del pueblo de Vilallonga de donde es natural, procesado en causa sobre hurto de una oveja de propiedad de Pelegrín Vivó, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda ser citado y emplazado para ante la Superioridad en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde parando el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Montblanch á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Luís María de Saez.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.